



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0280

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el informe No. IC-2008-914 de 18 de diciembre del 2008, de la Comisión de Equidad Social y Género, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la intervención en democracia de las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 156 y 157, determina que los consejos nacionales para la igualdad son organismos encargados de asegurar la vigencia y el ejercicio de los derechos determinados en la Carta Magna e instrumentos internacionales de derechos humanos. Entre sus atribuciones están las de formular, transversalizar, vigilar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidad humana;
- Que** la Ley de la Juventud promueve el goce y ejercicio efectivo de los derechos de los jóvenes así como el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. Que la mencionada Ley, a través del Sistema de Nacional de Promoción de la Juventud, en sus Arts. 1, 20 y 27, prevé la conformación de consejos locales de juventud, como organismos con personería jurídica que funcionarán a nivel cantonal bajo responsabilidad de los concejos municipales, quienes deberán brindar todas las facilidades para su funcionamiento, y actuarán de manera autónoma a éste;
- Que** la Ordenanza Metropolitana 187, que trata del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social del Distrito Metropolitano de Quito, faculta a los jóvenes del DMQ a participar de manera libre y responsable en la toma de decisiones sobre la ciudad, en la formulación, ejecución, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen sus derechos;
- Que** la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito reconoce la capacidad de los jóvenes como sujetos plenos y activos de derechos y deberes, considerándolos como actores claves y estratégicos en el desarrollo del país; razón por lo cual es importante otorgar a los jóvenes, mecanismos por medio de los cuales puedan hacer efectivos sus derechos y garantizar su participación, ejercicio, control y vigilancia de la gestión pública;

8  
7



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0280

En ejercicio de los deberes y atribuciones que le confieren los artículos 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN Y COMPETENCIAS DEL CONSEJO METROPOLITANO DE JÓVENES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**Artículo 1.-** Al final del Título II del Libro Primero del Código Municipal, agréguese un Capítulo con el siguiente texto:

**“CAPÍTULO ...  
Del Consejo Metropolitano de Jóvenes**

**Art. I. ...(1) .-** El Consejo Metropolitano de Jóvenes es una instancia política de participación ciudadana para jóvenes, que funciona de manera autónoma y es el órgano encargado de asegurar la vigencia, promoción y el ejercicio de los derechos de los jóvenes, así como el cumplimiento de sus deberes.

Este Consejo será el organismo juvenil encargado de integrar de manera activa en la vida política de la municipalidad a los jóvenes del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. I. ...(2) .- Objeto del Consejo Metropolitano de Jóvenes.-**

- a) Establecer en el Municipio un marco jurídico, político e institucional que permita amparar y desarrollar los derechos de los jóvenes, promoviendo su participación plena en el proceso sociocultural, político y productivo de la ciudad y del país en general; a través de políticas públicas, incorporará a la juventud como actor protagónico y estratégico.
- b) Proponer, impulsar, definir y fiscalizar de manera participativa leyes, políticas, planes y proyectos que garanticen la igualdad de oportunidades para el pleno ejercicio de la ciudadanía de los jóvenes en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Promover la participación ciudadana de los jóvenes del DMQ para la toma de decisiones e incidencia en la formulación, diseño y evaluación de planes, programas y proyectos juveniles y demás políticas públicas.
- d) Vigilar el cumplimiento de leyes, políticas, planes y proyectos en las instancias municipales, que garanticen la igualdad de oportunidades para los jóvenes.

**Art. I. ...(3) .- Atribuciones y responsabilidades.-** Las atribuciones y responsabilidades del Consejo Metropolitano de la Juventud son las siguientes:

- a) Formular y promover la creación de políticas, planes y programas para el desarrollo integral de la juventud en el DMQ;

8  
7

*[Firma manuscrita]*



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0280

- b) Coordinar acciones con la empresa privada, organismos no gubernamentales y gubernamentales del DMQ, para el cumplimiento de las políticas de la juventud;
- c) Participar en el diseño y gestión del Plan Metropolitano de la juventud;
- d) Promover conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Inclusión Social, la Casa Metropolitana de las Juventudes y otras instancias pertinentes la aprobación y difusión del Plan Metropolitano de la Juventud;
- e) Promover la coordinación en la ejecución de los programas referidos a los jóvenes que desarrollan organizaciones no gubernamentales y gubernamentales en el DMQ;
- f) Proponer los proyectos destinados al fomento de los derechos juveniles;
- g) Proponer mecanismos de promoción, diseño, seguimiento y evaluación de proyectos relativos al fomento de los derechos de los jóvenes;
- h) Promover la implementación del Sistema Local de Información sobre Juventud;
- i) Aprobar las proformas del presupuesto anual del CMJ y las reformas al mismo;
- j) Promover y constituir mecanismos de coordinación entre las entidades e instituciones públicas y privadas vinculadas a los jóvenes, a nivel local;
- k) Vigilar que todos los actos de las autoridades públicas respeten los derechos de los jóvenes y denunciar ante las autoridades competentes, la acción u omisión que signifique la violación de sus derechos;
- l) Articular y fortalecer las organizaciones juveniles a nivel local con el fin de conformar redes juveniles;
- m) Plantear y coordinar programas de actualización y capacitación para servidores públicos y municipales encargados de la aplicación de los programas de atención a la juventud;
- n) Promover la conformación de veedurías y auditorias sociales;
- o) Incentivar, promover y visualizar la participación e iniciativa juveniles; y,
- p) Rendir cuentas y exigir rendición de cuentas.

**Art. I. ...(4) .- De la conformación del Consejo Metropolitano de Juventud.-** El Consejo Metropolitano de Juventud estará integrado de manera paritaria por representantes del Estado, sociedad civil, organizaciones juveniles y entidades no gubernamentales que trabajen por los derechos de los jóvenes. Estará presidido por el Alcalde del DMQ.

Para la elección de los representantes de la sociedad civil, se tomarán en cuenta criterios de equidad de género.

Se conformará de la siguiente manera:

- Un representante por cada Cabildo de Jóvenes de las 8 Administraciones Zonales.
- Un representante de la Casa Metropolitana de las Juventudes.
- Un representante de las universidades y escuelas politécnicas.
- Un representante de la federación de colegios secundarios.
- Un representante de las organizaciones de ligas barriales.
- Un representante de los jóvenes con discapacidad.
- Un representante de la diversidad sexual.

8  
7



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0280

- Dos representantes de la diversidad étnica: una indígena y otra afroecuatoriana.
- Un representante de los jóvenes migrantes.
- Un representante de organizaciones de rock.
- Un representante de organizaciones de hip hop.
- Un representante de arte urbano en la calle.
- Un representante de las organizaciones de ciclistas.
- Un representante de los grupos Scout.
- Un representante de organizaciones ecologistas/ambientalistas.
- Un representante de organizaciones activistas sociales.
- Un representante de patinadores (street skater)
- Un representante de jóvenes empresarios.
- Un representante de organizaciones de derechos humanos.
- Un representante de organizaciones deportivas.
- Un representante de las juntas parroquiales urbanas.
- Un representante de las juntas parroquiales rurales.
- Un representante de las instituciones privadas sin fines de lucro que trabajen por los derechos de los jóvenes.
- Seis representantes de mesas temáticas.

**Participarán representantes de las instancias municipales y estatales:**

- El Alcalde o su delegado.
- Coordinador Metropolitano territorial.
- Secretario de Desarrollo y Equidad Social.
- Director de Inclusión Social y Género.
- Presidente de la Comisión de Equidad Social y Género.
- Un representante de la Dirección Nacional de la Juventud.

**Art. ...(5) .- De la convocatoria y elección.-** La Comisión de Equidad Social y Género del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Dirección Metropolitana de Inclusión Social y Género convocarán a los delegados de las organizaciones juveniles, entidades no gubernamentales y representantes de la sociedad civil, señalados en el artículo anterior, mediante pública convocatoria para la conformación y designación de los representantes al Consejo Metropolitano de Juventud.

Los Cabildos de Jóvenes de cada Administración Zonal nombrarán un representante para este Consejo.

Para la designación de los jóvenes de las diferentes organizaciones, se establecerán mesas electorales Metropolitanas.

Cada representante será elegido por un período de dos años. Para garantizar la continuidad en los procesos se permitirá la reelección por un solo período adicional, a fin de que el ejercicio no sea mayor a cuatro años.

8  
7



**Art. I. ...(6) .- Del funcionamiento.-** El Consejo sesionará cuatro veces al año, y de manera extraordinaria las veces que amerite o convoque el directorio o la asamblea. Del Consejo Metropolitano de Jóvenes se elegirá a un representante ante el Consejo de Equidad y a la Asamblea de Quito.

El Consejo Metropolitano de Jóvenes conformará las comisiones que estime convenientes, que sesionarán una vez por trimestre, en fecha previa a las reuniones del Consejo Metropolitano de Jóvenes, a fin de entregar a éste los insumos respectivos.

Este Consejo establecerá estrategias de articulación con los otros Consejos Metropolitanos y Consejos Nacionales, conforme lo considere pertinente.

Para el funcionamiento de este Consejo se establecerá una asignación presupuestaria municipal de acuerdo a la planificación anual de Coordinación Territorial y de la Dirección Metropolitana de Inclusión Social.

El Consejo Metropolitano de Jóvenes elegirá, de entre sus miembros, un representante al Consejo de Equidad.

**Art. ...(7) .- Del presupuesto.-** El Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Dirección Metropolitana de Inclusión Social – Programa del Sistema de Gestión Participativa en el componente social, dispondrá recursos anuales que permitan el funcionamiento del Consejo Metropolitano de Jóvenes.

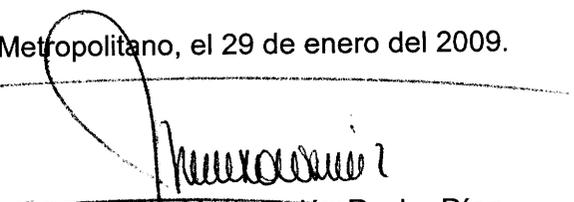
#### Disposición Transitoria

**Del reglamento de funcionamiento del Consejo.-** Para facilitar el cumplimiento de esta ordenanza, en un plazo no mayor de sesenta días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial, el Consejo Metropolitano de Jóvenes conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Inclusión Social, elaborarán el respectivo reglamento para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 29 de enero del 2009.

  
Andrés Vallejo Arcos  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

  
Dra. María Belón Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

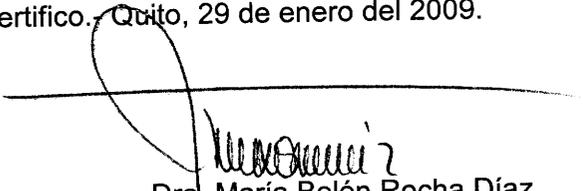
8  
7



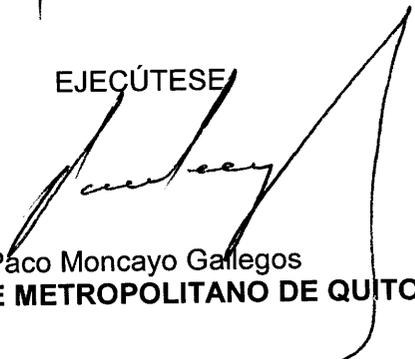
ORDENANZA METROPOLITANA N° 0280

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

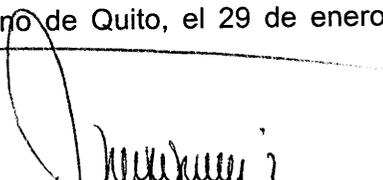
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 15 y 29 de enero del 2009.- Lo certifico. Quito, 29 de enero del 2009.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, 29 de enero del 2009.

**EJECÚTESE**  
  
Paco Moncayo Gallegos  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de enero del 2009.- Quito, 29 de enero del 2009.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

8  
7